

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190108700

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, el Juzgado Resuelve:

Surtir traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, tal como se señala en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso, para que en el término de diez días se pronuncien y aporten y/o soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 056 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 - abril - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria